



ORIGINAL

.UBAderecho
FACULTAD DE DERECHO



RESOLUCIÓN (CD) Nº 3067/21

BUENOS AIRES, 25 NOV 2021

VISTO la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" RREC-2020-475-E-UBA-REC, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-216-E-UBA-REC; la Resolución (D) "Ad-referéndum del Consejo Directivo" Nº6723/20 ratificada por Resolución (CD) Nº2085/20; la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" RREC-2021-904-E-UBA-REC, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2021-866-E-UBA-REC; la Resolución (CD) Nº2673/21; la Resolución (R) RREC-2021-1069-E-UBA-REC, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2021-866-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" RREC-2020-475-E-UBA-REC encomendó a las Unidades Académicas que dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza con motivo de pandemia.

Que en ese marco, esta Facultad aprobó a través de la Resolución (D) "Ad-referéndum del Consejo Directivo" Nº 6723/20 ratificada por la Resolución (CD) Nº 2085/20 para la continuidad del Ciclo Lectivo 2020, distintas modalidades de enseñanza a través de entornos digitales, así como lineamientos de evaluación.

Que a través de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" RREC-2021-904-E-UBA-REC ratificada por la Resolución (CS) RESCS-2021-866-E-UBA-REC, la Universidad de Buenos Aires autorizó a las Decanas y a los Decanos la reanudación de actividades académicas presenciales, tales como clases y evaluaciones.

Que, en el mismo sentido, por Resolución Nº 2673/20 del Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, se aprueba para el Segundo Período Lectivo 2021, con arreglo a los protocolos sanitarios de seguridad e higiene de la Universidad y de esta Facultad, una cursada de modalidad presencial y otra cursada de modalidad remota.

Que con posterioridad, por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" RREC-2021-1069-E-UBA-REC, ratificada por la Resolución (CS) RESCS-2021-866-E-UBA-REC, se proponen lineamientos alternativos para la reanudación gradual de todas las actividades presenciales en las Unidades Académicas respetando los protocolos vigentes.

Que tales alternativas de cursado deberán tener en cuenta la evolución de la situación epidemiológica del país en general y de la jurisdicción en particular.

Que dado los antecedentes y el marco normativo producido durante el período de emergencia sanitaria, y a modo de dar certezas a la comunidad académica en general respecto del Ciclo Lectivo 2022, resulta necesario determinar las modalidades de cursado y



ORIGINAL

3067/21
.UBA derecho
FACULTAD DE DERECHO



programar las actividades académicas y la evaluación de los aprendizajes de todas las Carreras que se dictan en esta Facultad, dentro de un esquema transitorio que garantice al mismo tiempo el promedio actual de asignaciones a cursos de los/as estudiantes y que, en caso de nuevas restricciones o distintos aforos, no se vea entorpecido.

Que de ese modo, de conformidad con la normativa indicada precedentemente, es oportuno proyectar modalidades híbridas de modo temporal como proceso gradual a la presencialidad plena, de cursos presenciales y cursos desarrollados de manera remota, con alcance formativo en términos de oportunidades educativas.

Que tales modelos híbridos de enseñanza, deben ser diagramados en función de distintas variables de acuerdo con cada una de las carreras que se dictan en esta Facultad y de sus reglamentos internos.

Que en ese orden, la Secretaría Académica coordinará con los Departamentos Académicos y de Carreras la proyección de la oferta de cursos 2022 que resulte más adecuada para cada curso conforme a su habitual matrícula de estudiantes como su actividad académica.

Que asimismo, y a fin de certificar los aprendizajes previstos en las asignaturas o cursos que se rigen por los Reglamentos Generales de Cursos de cada Carrera dictados de modo remoto, resulta significativo que su evaluación final constituya una instancia presencial.

Que la presente, por los motivos expuestos, constituye una reglamentación transitoria con ciertas adecuaciones en la modalidad de cursado e inscripción a la normativa actual, que continúa vigente y de plena aplicación en todo aquello que no la modifique.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 inciso b), j) y t) del Estatuto Universitario,

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 23 de noviembre de 2021;

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el siguiente esquema de inscripciones para los/as estudiantes de grado de todas las Carreras de esta Facultad durante el Ciclo Lectivo 2022, de acuerdo con los considerandos de la presente y de conformidad con la capacidad de las aulas y salones según los distintos aforos que las autoridades superiores puedan oportunamente indicar y la



ORIGINAL

3067/21
UBA derecho
FACULTAD DE DERECHO



oferta académica 2022 adecuada con el fin de garantizar el promedio actual de asignaciones a cursos de los/las estudiantes:

1) En *Primera Inscripción*, el/la estudiante podrá solicitar cursar hasta un máximo de dos (2) cursos presenciales o su equivalente a ocho (8) créditos, y un curso de modalidad remota o su equivalente a cuatro (4) créditos.

A fin de solicitar un curso de modalidad remota deberá solicitar al menos un curso de modalidad presencial.

2) En la *Segunda Inscripción*, y de acuerdo con los resultados de Primera Inscripción, el/la estudiante podrá solicitar cursar hasta un máximo de tres (3) cursos presenciales, o su equivalente a doce (12) créditos, y un curso de modalidad remota o su equivalente a cuatro (4) créditos.

A fin de solicitar un curso de modalidad remota deberá solicitar o tener asignado en Primera Inscripción al menos un curso de modalidad presencial.

3) En la *Tercera Inscripción*, y de acuerdo con los resultados de Primera y Segunda Inscripción, el/la estudiante podrá ser asignado hasta un máximo de cuatro (4) cursos presenciales, o su equivalente a dieciséis (16) créditos, o hasta dos (2) cursos de modalidad remota o su equivalente a ocho (8) créditos.

A fin de solicitar un curso de modalidad remota deberá solicitar o tener asignado entre Primera y Segunda Inscripción al menos un curso de modalidad presencial.

ARTÍCULO 2º.- La asignación de cursos en todos los casos se hará de conformidad con las normas vigentes sobre procesos de inscripción, la que respetará el máximo de asignaturas permitidas a cursar por cuatrimestre y controlará las superposiciones horarias, en tal sentido, considerará tanto las asignaturas o cursos de modalidad presencial como las asignaturas o cursos de modalidad remota conjuntamente.

ARTÍCULO 3º.- Los cursos de modalidad presencial tendrán la asignación máxima permitida de acuerdo con el aforo que para cada aula/salón se encuentre vigente al momento de procesar las inscripciones de cada período lectivo 2022. Los cursos de modalidad remota tendrán la asignación máxima permitida de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Los/las estudiantes durante el período de inscripciones y resultados no podrán renunciar a los cursos asignados en ese proceso de inscripciones.

ARTÍCULO 5º.- Los cursos presenciales de Elementos de Derecho Comercial, Derecho de Familia y Sucesiones y Lecto-comprensión en lengua extranjera, se ofrecerán de forma presencial para los lunes y jueves o martes y viernes, y su carga horaria restante (1 hora y ½)



ORIGINAL

3067/21
.UBAderecho
FACULTAD DE DERECHO



se completará los miércoles de modo remoto en el mismo horario de inicio de la cursada presencial. Los cursos de Lecto-comprensión ofrecidos los sábados se dictarán de modo presencial y su carga horaria restante (1 hora y ½) se completará de modo remoto un día de la semana de acuerdo a la oferta de cursos.

ARTÍCULO 6º.- El curso de Práctica Profesional de la carrera de Abogacía tendrá la siguiente modalidad de cursada: Las clases prácticas correspondientes a los lunes y jueves o martes y viernes se dictarán de modo presencial y las clases teóricas de los días miércoles de modo remoto.

ARTÍCULO 7º.- La evaluación final de los aprendizajes de las asignaturas o cursos de modalidad remota que se rigen por los Reglamentos Generales de Cursos de cada Carrera serán presenciales en los mismos días y horarios correspondientes a esa modalidad de cursada. A tal fin, el/la profesor/a a cargo de la comisión coordinará con la Dirección de Registros Académicos (Bedelía) la asignación de aulas/salones. El/la profesor/a indicará el número aproximado de alumnos/as que se presentarán al examen de modo de cumplir con el aforo que al momento se encuentre vigente.

ARTÍCULO 8º.- El/la estudiante que invoque fundadamente razones para cursar todas las asignaturas o cursos de modo presencial, deberá tramitar un requerimiento ante la Dirección de Registros de Alumnos de la Facultad en las fechas de la Primera Inscripción.

ARTÍCULO 9º.- La Secretaría Académica organizará con los Departamentos Académicos y los Departamentos de Carreras, la proyección de la Oferta de Cursos 2022 a fin de dar cumplimiento al esquema indicado precedentemente.

ARTÍCULO 10º.- Los cursos ofrecidos para el Ciclo Lectivo 2022 no podrán cambiar su modalidad de cursado salvo por restricción de orden sanitaria general, o bien, con motivo de un eventual aislamiento particular del curso presencial, en cuyo caso, su dictado, su continuidad y/o la finalización y/o evaluación será de modo remoto y se aplicarán los Lineamientos para la evaluación en forma virtual en el marco de la emergencia sanitaria en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Anexo I de la Resolución (D) N°6723/20 ratificada por Resolución (CD) N°2085/20.

ARTÍCULO 11º.- El desarrollo de los cursos presenciales del Ciclo Lectivo 2022, respetará las condiciones y medidas de seguridad de acuerdo con los Protocolos de Seguridad e Higiene y Sanitarios de la Universidad y de esta Facultad al momento vigentes.

ARTÍCULO 12º.- Continúan de plena aplicación a los cursos regulares, todos los reglamentos





ORIGINAL

3067/21

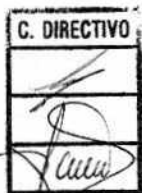
.UBA derecho

FACULTAD DE DERECHO



sobre inscripciones, bandas horarias, cursos y evaluaciones vigentes para todos/as los/las estudiantes de las carreras de grado de esta Facultad con la salvedad de las excepciones transitorias contempladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese. Comuníquese al Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires de acuerdo con la Resolución RREC-2021-1069-E-UBAREC. Remítase copia para su conocimiento a Secretaría Académica, Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Secretaría de Administración, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección General Académica Estudiantil, Dirección de Consejo Directivo, Dirección de Alumnos, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Registros Académicos, Dirección Académica Estudiantil, Dirección de Sistemas Informáticos, Departamento de Información Docente, Centro de Administración de Base de Datos Académicos, Departamento de Control Técnico Administrativo, Campus Virtual, Portal Académico, Departamentos Académicos, Departamentos de Carreras, Asesoría Jurídica, Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO
Directora
Dirección de Consejo Directivo

ALBERTO J. BUERES
DECANO

SILVIA NOMNA
Secretaria Académica